

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

## MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO No. 19/2020

“SERVICIO DE WEB HOSTING Y SERVICIO DE BACKUPS PERIÓDICOS DE LA BASE DE DATOS DEL SITIO WEB DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER 2020”

LG 65/2020

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

PERÍODO DE VIGENCIA: ABRIL A DICIEMBRE DE 2020

CONTRATISTA: THE NEXT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE: THE NEXT SERVICES, S.A. DE C.V.

NOSOTRAS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Certificación del Acuerdo del Punto Seis, Romano VII, del Acta número Seis, emitido por la Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día siete de julio del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos. b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Karen Beatriz Vásquez Rivas, a las once horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Suecy Beverley Callejas Estrada, quien actúa en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, calidad que comprueba mediante: I) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva y que el artículo seis literal "a" establece que la Presidenta de la Junta Directiva será la Secretaria Nacional de la Familia o quien designe el Presidente de la República y en su artículo nueve literal "d" dispone que la representación judicial y extrajudicial del Instituto es atribución de la Presidenta de la Junta Directiva; II) Acuerdo Ejecutivo número trescientos dos, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y tres, Tomo número cuatrocientos veintiocho, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad al artículo seis, letra a) de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, acordó nombrar a partir del veinticinco de agosto de dos mil veinte, para terminar período legal de funciones que finaliza el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, con carácter Ad-Honórem, Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a la licenciada Suecy Beverley Callejas Estrada. III) Certificación del Acuerdo del

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

Punto Cuatro del Acta de Junta Directiva número Nueve de la Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva, autorizó a la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para otorgar Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor de María Lilian López Aguilar, en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar contratos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "El contratante" o "El Instituto"; y por la otra la licenciada IRIS BERTILA PALMA RECINOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] Empresarial, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el quince de noviembre del dos mil veinticuatro, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad THE NEXT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia THE NEXT SERVICES, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad THE NEXT SERVICES, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Bairon Enrique Rincan Alvarado; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE de folios ciento trece al folio ciento veintidós, del Registro de Sociedades en San Salvador el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario quien durará en sus funciones un período de cinco años, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la Modificativa Número 01 al Contrato Número 19/2020 denominado: **"SERVICIO DE WEB HOSTING Y SERVICIO DE BACKUPS PERIÓDICOS DE LA BASE DE DATOS DEL SITIO WEB DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER 2020"**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA VIII) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique la Contratante y formará parte integral de este contrato; la modificación solicitada por el Administrador de Contrato, obedece a las Cláusulas **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO; IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** y, **V) GARANTÍAS**, detalladas de la siguiente manera: Cláusula. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDOS GOES**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,324.46)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

Prestación de Servicios, los pagos se realizarán en nueve desembolsos mensuales distribuidos según detalle: seis desembolsos por un monto de CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$425.00), dos desembolsos por QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$591.49) y uno por QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$591.48), por la prestación del servicio objeto del presente contrato, el desembolso se realizará, por medio de la Unidad Financiera Institucional, dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario; y a la Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de NUEVE MESES a partir del mes de ABRIL a DICIEMBRE DE 2020, plazo en el cual la contratista deberá proveer de plataforma que soporte el sitio Web Institucional de ISDEMU elaborado en el lenguaje PHP 7.4 y administrado con el CMS WordPress que incluya soporte HTTPS. Brindar asesoría, servicios de seguridad, mantenimiento y supervisión para la plataforma de WordPress. Tomar todas las medidas de seguridad, redundancia, alta disponibilidad y contingencia necesarias para garantizar el restablecimiento en un tiempo máximo de dos horas, en caso que el servidor donde está alojado el sitio Web de ISDEMU falle. Brindar el servicio de alojamiento Web para el sitio Web de ISDEMU con un espacio de 50 GB. Garantizar máxima seguridad contra ataques de hacker hacia el sitio Web de ISDEMU a través de la configuración necesaria del software y hardware del servidor. Realizar Backups diarios de la información hospedada en el servidor y de la base de datos. Proporcionar mensualmente copias de seguridad integras de los datos alojados en

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

medios extraíbles que serán propiedad de la institución, a la persona administradora del sitio. Garantizar atención 24/7 vía Chat, e-mail y teléfono, en casos de requerimientos, consultas o emergencia. Responder en caso de fallas del servicio en un tiempo máximo de 1 hora. Proporcionar retroalimentación constante sobre el estado de las fallas reportadas y emitir un informe (anexando archivos logs) al ISDEMU de cada falla resuelta. Notificar por escrito al Instituto y con anticipación, sobre los cambios que efectúen en su infraestructura y que afecten el servicio contratado. Permitir las credenciales de acceso para realizar traslados de información mediante SFTP/FTPS. Garantizar la transferencia de información vía SFTP/FTPS utilizando canales seguros. Brindar permiso de administración total sobre las carpetas del sitio Web (permiso 777). Proveen mecanismos y software que permitan generar reportes de visitas al Sitio Web ([www.isdemu.gob.sv](http://www.isdemu.gob.sv)). Garantizar el 99,9% de disponibilidad del sitio web en Internet, asignando los recursos necesarios para evitar la ralentización en el sitio. Suficiente ancho de banda contratado para el tráfico generado por los contenidos del sitio web de ISDEMU. Disponer de la utilidad Panel de control, para administrar el sitio web, cuenta FTP. Migración del sitio web a otro gestor de contenido, según necesidades institucionales. Brindar soporte técnico par actualización de gestor de contenido, si en el período de contrato existen nuevas versiones, garantizando la disponibilidad del sitio durante la actualización. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. Con base a la opinión

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

técnica, análisis y recomendación de la Secretaria de Innovación, solicitud de la Administradora de Contrato, Blanca Margarita Orellana de Girón y Resolución Razonada DE número 65 - 2020, emitida por la señora Directora Ejecutiva, el día uno de octubre de dos mil veinte, se modificó el Contrato número 19/2020 en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos y naturaleza de las demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato de modificativa, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, al día uno del mes de octubre del año dos mil veinte.

María Lilian López Aguilar  
El Contratante

Iris Bertila Palma Recinos  
La Contratista